



Cia.: 23	Sección / Sub-sección: 1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)	Póliza Nº: 1141	Endoso Nº: 1
Asegurado: MEZA MONGELOS, CARLOS JAVIER		Documento: 6.082.012-8	
Dirc.Particular: CALLE, BARRIO SAN PEDRO CALLE SAN JOSÉ A 500, GUAYAIBÍ - PARAGUAY			
Dirc.Comercial: CALLE, BARRIO SAN PEDRO CALLE SAN JOSÉ A 500I, GUAYAIBÍ - PARAGUAY			
Emisión: 22/10/2025	Vigencia Desde las: 15/10/2025	12:00hs. del 31/01/2026	Vigencia Hasta las: 12:00hs. del 108
Capital Asegurado del Presente Endoso Gs		44.000.000.-	

**MODIFICACION DE COBERTURA**

Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada más arriba, las coberturas de la póliza del rubro quedan modificadas según el siguiente detalle:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	DAÑOS MATERIALES - Cobertura Principal A: Sobre los DAÑOS Y/O PERDIDA OCASIONADOS A LA OBRA (Valor del Contrato) y/o los MATERIALES O RUBROS SUMINISTRADOS POR EL PRINCIPAL: CONTRATO N° 29/2025 - CONSTRUCCION DE COCINA Y COMEDOR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ID N° 469.708. MEDIDA DE PRESTACION: A PRORRATA., hasta la suma máxima de:(Guaranies Mil Ochenta Y Tres Millones Seiscientos Cincuenta Y Tres Mil Ochocientos Cuarenta ) Ubicación del Riesgo: ESC. BAS. N° 178 - EMILIA GOMEZ ZELADA - ESC. BAS. N° 4976 SAN ANTONIO, SAN PEDRO CLAUSULAS DE TODO RIESGO CONTRATISTA QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA 1- 001 - COBERTURA DE DAÑOS CAUSADOS POR HUELGA 4 - 005A - CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS 24 - 109 - ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION 25 - 110 - MEDIDAS DE SEGURIDAD AVENIDAS E INUNDACION 29 - 114 - SINIESTROS EN SERIE	1.083.653.840	300.000
TOTALES		1.083.653.840	300.000

**ACLARACION DE VIGENCIA**

Se hace constar que, la vigencia de la presente Póliza es como sigue: PERIODO DE OBRAS: Desde el día 07 de octubre del 2025 hasta el día 31 de enero del 2026, PERIODO DE MANTENIMIENTO: No aplica, salvo pedido de prórroga solicitado por el contratista, quienes deben de solicitarlo por escrito con 30 (TREINTA) días de antelación al vencimiento del periodo de ejecución de la obra.

Sub\_Limite de la Suma Asegurada:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Adicional de Cobertura E-F) en que incurra el Asegurado durante La Obra: CONTRATO N° 29/2025 - CONSTRUCCION DE COCINA Y COMEDOR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS..

- A) Lesiones y/o Muerte de UNA persona, hasta la suma de Gs. 10.000.000, por uno o todo evento,
- B) Lesiones y/o Muerte de DOS o MAS personas, hasta la suma de Gs.70.000.000 por uno o todo evento y
- C) Daños y/o Perdida a Cosas de Tercero, hasta la suma máxima de Gs. 30.000.000, por uno o todo evento, siendo la garantía máxima de la Cobertura en el límite de valor agregado, hasta la suma máxima de Gs. 100.000.000. -

**ACLARACIÓN DE SUMA ASEGURADA.**

La suma Asegurada es la Maxima Responsabilidad de la Compañía e incluye los gastos generados con ocasion del siniestro y los demas sublímites de la Poliza.

**ESCALA DE DEDUCIBLES**

Queda establecida que las Coberturas de la presente Póliza, quedan sujetas a la aplicación de Deducibles sobre el monto de cada siniestro, conforme cada una de las coberturas, como sigue:

- Amparo A: Diez por ciento(10%) del siniestro, Mínimo de PYG. 10.000.000. -
- Amparos "B" "C" : Diez por ciento(10%) del siniestro, Mínimo de PYG. 15.000.000. -
- Amparos "D" : Diez por ciento(10%) del siniestro, Mínimo de PYG. 10.000.000. -
- Amparos "G": El Deducible aplica de acuerdo a la cobertura afectada, hasta un límite de PYG. 10.000.000. -
- Amparos E, F y Endoso 002: Diez por ciento(10%)del siniestro.
- OTRAS CAUSAS : Diez por ciento (10%) del siniestro, Mínimo de PYG. 15.000.000. -

**CONDICIONES**

Cobertura según texto de Munich Re, Todo Riesgo Construcción con Amparos A,B,C,G siendo de aplicación los siguientes Endosos:

ENDOSO 001: Cobertura de Pérdidas o Daños Causados por Huelga, Motín y Conmoción Civil limitado al equivalente en moneda local a Gs. 50.000.000. -  
Endoso 003: Mantenimiento simple.  
Endoso 005: Desvío de Cronograma de hasta 2 semanas.  
ENDOSO 109: Obligación relativa al almacenaje de material de construcción.-  
ENDOSO 110: Medidas de Seguridad contra inundaciones. Periodo de recurrencia 20 años.  
ENDOSO 114: Cobertura de siniestros en serie.-

## OTRAS CONDICIONES

## CLAUSULA HORARIA - CLAUSULA DE EVENTO DE 72 horas

Para los efectos de aplicación de responsabilidades en relación a pérdidas u ocurrencias, el término "ocurrencia de pérdida" significara todas las pérdidas individuales que se originen y sean ocasionadas directamente por un siniestro o serie de siniestros resultantes de un mismo evento. Sin embargo, la duración y alcance de cualquier pérdida u ocurrencia con relación a un evento deberá ser limitada a:

- a) 72 horas consecutivas tratándose de huracán, tifón, vientos huracanados, vendaval, ciclón, granizada y/o tornado.
- b) 72 horas consecutivas con respecto a terremoto, temblor, maremoto, marejadas y/o erupción volcánica.
- c) 72 horas consecutivas y dentro de los límites de una ciudad, pueblo, villa o lugar, con respecto a huelga, motín, conmoción civil, y/o daño malicioso.
- d) 72 horas consecutivas con respecto a cualquier pérdida por evento que incluya pérdidas individuales o serie de pérdidas resultantes de cualquiera de los riesgos arriba mencionados en (a), (b), y (c).
- e) 168 horas consecutivas para cualquier ocurrencia de cualquier naturaleza.

No se incluirá en dicha ocurrencia ninguna pérdida individual o serie de Pérdidas de cualquiera de los riesgos mencionados en (a), (b) y (c), ni Pérdidas individuales de cualquier riesgo que este cubierto por este contrato que ocurra fuera de los periodos señalados o de las áreas que se especifican en este contrato.

La Compañía puede elegir la fecha y hora de comienzo de cualquier periodo de horas consecutivas, y si cualquier evento es de mayor duración que los periodos arriba indicados, la Compañía puede dividir dicho evento en dos o más ocurrencias, siempre que dos periodos no se superpongan y siempre que ningún periodo comience antes de la fecha y hora del suceso que ocasiono la primera pérdida individual a la Compañía en dicho evento.

## CLAUSULA DE HORAS NMA 2842

## CLAUSULA DE INFRA SEGURO NMA 348

Esta póliza está sujeta a la condición de proporcionalidad, es decir, si la propiedad cubierta por este seguro en el momento de cualquier pérdida tiene un valor mayor que la suma asegurada, el asegurado únicamente tendrá derecho a resarcirse bajo la proporción de la pérdida sobre la suma asegurada por esta póliza al total del valor de dicha propiedad.

## CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN

En caso de siniestro indemnizable el importe de la indemnización se establecerá en base a la aplicación directa de los precios unitarios del proyecto a las mediciones de las partes dañadas, siempre que el valor resultante sea inferior o igual al coste efectivo de reconstrucción/ reparación del daño.

## CLAUSULA DE ASENTAMIENTOS

Quedan excluidos daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas. Asimismo, quedan excluidos daños causados por asentamientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

## CLAUSULA DE APERTURAS PROVISIONALES AL TRÁFICO RODADO

Quedan excluidos daños a las distintas capas que forman el firme en carreteras motivados por aperturas provisionales al tráfico.

## CLAUSULA DE VOLADURAS

Quedarán excluidos todos los daños derivados de y/o causados por, voladuras en un radio inferior a 150 m.

## SANCIONES COMERCIALES Y ECONOMICAS

## NMA 2915 - Endoso B Electrónico Exclusión de la Información Electrónica:

No obstante, cualquier disposición en contrario de la Póliza o cualquier endoso, queda entendido y acordado lo siguiente:

Esta Póliza no asegura pérdida, destrucción, daños, distorsión, borrado, corrupción o alteración de la Información

Electrónica cualquiera sea la causa (incluyendo, pero no limitado a Virus de Computadora) o pérdida de uso, reducción en función, costos, gastos de cualquier naturaleza resultante para esto, sin consideración alguna de cualquier otra causa o evento, que contribuya concurrentemente o en cualquier otra a la pérdida.

INFORMACION ELECTRONICA: Significa hechos, conceptos, e información convertida a una forma más útil para comunicaciones, interpretación o procesamiento por Información Electrónica y Electromecánica o equipamiento electrónicamente controlado e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de Información o la dirección y manipulación de tal equipamiento. VIRUS DE COMPUTADORA: significa un juego de instrucciones corruptas, dañinas o dicho de otro modo desautorizadas o un código incluyendo un juego o códigos desautorizados introducidos en forma maliciosa que se propaguen ellas mismas por medio de un sistema de computadora o red de cualquier naturaleza, VIRUS DE COMPUTADORA incluyendo, pero no limitado a TROJAN HORSES, WORMS, TIME OR LOGIC BOMB.

b) Sin embargo, en el caso que un peligro listado más abajo resulte de algún problema descrito en el párrafo a) más arriba, esta póliza, sujeta a todos sus términos, condiciones y exclusiones cubrirá daños físicos ocurridos durante el periodo de la póliza a la propiedad asegurada por esta póliza directamente causada por tales riesgos

Listados.

Riesgos Listados:

- Incendios
- Explosión

Valuación del Procesamiento de la Información Electrónica.

No obstante, cualquier disposición en contrario de la póliza o cualquier endoso queda aclarado y entendido lo siguiente:

Si la información electrónica procesada asegurada por esta póliza sufre pérdidas físicas o daño asegurado por esta póliza, entonces las bases de valuación serán el costo de la información electrónica en blanco más los costos de copiado de los datos electrónicos provenientes del soporte de los originales de una generación previa.

Estos costos no incluirán búsqueda ni ingeniería, ni otros costos de recreación, adjuntado o restauración de tales Informaciones Electrónicas. Si la información electrónica no está reparada, reemplazada o restaurada, las bases de la valuación serán el costo de la información electrónica en blanco.

Sin embargo, esta póliza no asegurará ningún monto perteneciente al valor de tales datos electrónicos, al asegurado o de cualquier parte, aún si tal Información electrónica no pudiese ser recreada, adjuntos o armada.

N.M.A. 2915 - 25/01/2001

Nota: En caso de no coincidencia entre ésta cláusula y su original en idioma inglés, prevalecerá el texto en inglés

Cláusula de filtración, polución y contaminación Industrias - Nro. 3

Este seguro no cubre responsabilidad alguna por:

1. Daños personales, o lesiones físicas, o pérdida, daño o pérdida del uso de bienes directa o indirectamente causados por filtración, polución o contaminación; pero lo dispuesto en este párrafo 1 no se aplicará a las responsabilidades por daño personal, o lesión física, o pérdida, daño físico o destrucción de bienes tangibles, o pérdida del uso de dicha propiedad dañada o destruida, cuando la filtración, polución o contaminación es causada por un evento repentino, no intencional e inesperado durante la vigencia de este seguro.

2. El costo de remoción, neutralización o limpieza de sustancias filtrantes o contaminantes, a menos que la filtración, polución o contaminación sea causada por un evento repentino, no intencional e inesperado durante la vigencia de este seguro.

3. Multas, penalidades, daños punitivos o ejemplificadores.

Esta cláusula no amplía el seguro para cubrir responsabilidad alguna que no habría estado cubierta si esta cláusula no se hubiera endosado.

NMA 1685 22/1/70

#### PRINCIPALES EXCLUSIONES

RC patronal / Accidentes de Trabajo / RC automotores / RC profesional / RC durante el periodo de mantenimiento.

Multas / incumplimientos contractuales / Obradores y otras instalaciones provisorias de obra (campamentos, comedores, oficinas de obra, etc.) / Herramientas / Equipos de contratistas. / Demolición.

Se excluye cobertura de pruebas y mantenimiento amplio para maquinaria y equipos usados.

Se excluye cobertura de RC y diseño durante el periodo de mantenimiento.

Se excluye error de diseño.

Robo, Hurto, faltantes de inventario, desaparición misteriosa.

RC por lucro cesante y/o pérdidas consecuenciales de cualquier tipo.

Propiedad existente.

Daños pre-existentes y daños a consecuencia de tales daños pre-existentes.

Deformaciones de pavimento no serán consideradas daños.

No son objeto de la cobertura los rellenos, modificaciones del diseño o del proyecto, ni los que deban realizarse debido a modificación de las características del suelo o subsuelo como fallas geológicas, inconsistencia, asentamientos de todo tipo; filtraciones.

Excluye Sabotaje y Terrorismo

Excluye ALOP/DSU

Cláusula de Exclusión de Cables o Tuberías subterráneas existentes

Exclusiones de cualquier tipo de Cut Through

Exclusión de Epidemia y Pandemia

Exclusión de Sabotaje

MAP Cláusula de exclusión absoluta de microorganismos

NMA 2915 Cláusula de exclusión de Riesgos Cibernéticos

NMA 2919 Exclusión de Guerra y Terrorismo

NMA 1622 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y explosión

NMA 2962 Cláusula de exclusión de material biológico y químico

CL370 Cláusula de Exclusión de Instituto de contaminación Radiactiva, química, biológica, bioquímica y armas electromagnéticas

Excluye Dineros y Valores

Excluye Fraude y/o Infidelidad

Excluye Obras de Arte

Excluye Pagos ex gratia

LMA 5018 MAP Cláusula de exclusión absoluta de microorganismos.

Exclusión de Líneas de Transmisión (sobre o bajo tierra).

Excluye ALOP/DSU.

#### CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL

Queda convenido que, no obstante cualquier disposición de las Condiciones de este contrato de seguro o en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo, se entiende por

ROBO

ASALTO

HURTO

DEFRAUDACION.

los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código



Penal (Ley Nro.1160/97), en el Título II, Capítulo I, en los siguientes artículos.  
 Artículo Nro.160 APROPIACION.  
 Artículo Nro.161 HURTO.  
 Artículo Nro.162 HURTO AGRAVADO.  
 Artículo Nro.164 HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.  
 Artículo Nro.165 HURTO AGRAVADO EN BANDA.  
 Artículo Nro.166 ROBO.  
 Artículo Nro.167 ROBO AGRAVADO.  
 Artículo Nro.168 ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.  
 Artículo Nro.169 HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.  
 Artículo Nro.187 ESTAFA.  
 Artículo Nro.192 LESION DE CONFIANZA.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	300.000
I.V.A. s/Prima	30.000
-----	-----
Premio	330.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
-----	-----
Costo del Finac.	0
Costo Final	330.000

Agente: FRANCO MENDOZA, ANTONIO  
 Dir.: BARRIO SANTA ANA - SANTA ROSA DEL AGUARAY  
 Ciudad: SANTA ROSA DEL AGUARAY  
 Matrícula: 1369 Tel.:0984107846

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		330.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	22/10/2025	330.000
Total		330.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de ( Guaraníes 330.000)  
 Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en SANTA ROSA DEL AGUARAY, 22 de octubre de 2025

EL SOL DEL PARAGUAY

  
 Jorge Reyes  
 Gerente General

  
 Cristobal Vera  
 Gerente Técnico